



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-62257677-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-35673529- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1220-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-35669862-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2188/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.21 15:46:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.21 15:47:00 -03:00

ACUERDO AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril de 2022, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, DNI 12.975.479, Martin Alfiz, DNI Nº 20.540.342 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET – por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por los señores Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846, Juan Alberto Carrasco, D.N.I.:14.744.351 Luis Alí, D.N.I.:10.515.529 y Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Presidenta, Vocal1° Secretaria Gremial, Secretario de interior, Secretario Gremial, respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzión, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional con el objeto de convenir las condiciones económicas para el período que se extiende entre el 1º de abril de 2022 y el 31 de agosto de 2022.-

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 307/73 que agrupa a la rama Actores en Teatro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron establecidas en el acuerdo paritario que las estableció por el período Septiembre de 2021 a Marzo 2022 completándose con el presente acuerdo el período paritario anual que corre entre el 1º de Septiembre de 2021 y el 31 de Agosto de 2022.-

En este contexto AADET y AAA han arribado al presente acuerdo, el que se registrá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Abril de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.-

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan recomponer las remuneraciones básicas establecidas en el acuerdo de fecha 05 de Agosto de 2021 estableciendo un incremento en los valores de las escalas básicas vigentes al 31 de Agosto de 2021 en dos tramos:

- **Un 17% de ajuste no acumulativo**, sobre los salarios básicos de las distintas categorías convencionales vigentes al 31 de Agosto de 2021 por el período abril 2022 a Junio de 2022.
- **El 9% más, no acumulativo**, sobre el período julio a agosto 2022.

En virtud del incremento remunerativo y en etapas definido por las partes, los valores mínimos por el período 1º de septiembre de 2021 a 31 de Agosto de 2022 son los siguientes:

AAA-AADET, VALORES MÍNIMOS DE CONVENIO COLECTIVO 307/73

Categoría	Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2021	Valores vigentes del 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021	Valores vigentes del 01 de enero de 2022 al 31 de Marzo de 2022	Valores vigentes del 01 de Abril de 2022 al 30 de Junio de 2022	Valores vigentes del 01 de Julio de 2022 al 31 de Agosto de 2022
A	86.682	95.350	104.018	118.754	126.556
B	81.868	90.055	98.242	112.159	119.527
C y Traspunte	77.051	84.756	92.461	105.560	112.494
Ensayo y Apuntador	66.121	72.733	79.345	90.586	96.537

ESCALA SALAS MENORES A 200 LOCALIDADES

Categoría	Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2021	Valores vigentes del 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021	Valores vigentes del 01 de enero de 2022 al 31 de Marzo de 2022	Valores vigentes del 01 de Abril de 2022 al 30 de Junio de 2022	Valores vigentes del 01 de Julio de 2022 al 31 de Agosto de 2022
A	72.236	79.460	86.683	98.963	105.465
B	67.421	74.163	80.905	92.367	98.435
C y Traspunte	63.567	69.924	76.280	87.087	92.808
Ensayos y Apuntador	56.826	62.509	68.191	77.852	82.966

ARTÍCULO 5º: Las partes se comprometen a reunirse inmediatamente a efectos de retomar las negociaciones paritarias en el caso que el índice de inflación acumulada durante el plazo abril a agosto 2022 alcance el 19%.

Solo a los efectos de evaluar convocar a tal reunión, el índice se definirá mensualmente y estará integrado por la sumatoria del último Índice de Precios del Consumidor Nivel Nacional mensual publicado por el INDEC (para los meses abril a julio) al que se le añadirá el índice Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) que publica el BCRA correspondiente al mes de agosto 2022.

ARTÍCULO 6º: Se acuerda una Contribución Solidaria, de naturaleza obligacional y con fines sociales y asistenciales, de carácter extraordinario, en los términos que habilita el Artículo 9 de la Ley 23.551, reglamentado por el Artículo 4º del Decreto N° 467/88, a cargo de las empresas y con destino a la Entidad Sindical, consistente en un 1% de las remuneraciones que

perciban exclusivamente los trabajadores y trabajadoras cuyos contratos contengan la modalidad de remuneración a porcentaje de recaudación. Esta Contribución Solidaria tiene carácter extraordinario y sólo regirá por el período que corre entre el 1º de abril y 31 de agosto de 2022.

Las condiciones acordadas en el presente en ningún caso implican compromisos de criterios a adoptar en la negociación de ajustes correspondientes a próximos períodos y no serán vinculantes en futuras negociaciones.

ARTÍCULO 7º: ABSORCIÓN.

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional

ARTÍCULO 8º.

En muestra de conformidad se firma el presente a sus efectos y se insertarán las pertinentes firmas hológrafas, para así completar el trámite de ratificación del mismo ante la Autoridad de Aplicación y vía TAD conforme a las restricciones sanitarias imperantes y así obtener su pertinente homologación.-



Horacio Ferrari
Apoderado AADET



Martin Altiz
Secretario AADET



Carlos Rottemberg
Presidente AADET



CYNTHIA BENZIÒN
Apoderada A.A.A.



ALEJANDRA DARIN
Presidenta
Asociación Argentina de Actores



CARLOS BERRYAYMUNDO
Secretario Gremial
Asociación Argentina de Actores



JUAN CARRASCO
Vocal
Asociación Argentina de Actores





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-35669862-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Abril de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.12 14:43:32 -03:00

ALEJANDRA GABRIELA DARIN - 27168938468
en representación de
ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES - 30525720256

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.12 14:43:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1220-22 Acu 2188-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.